

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2017-00102, informando que la audiencia previamente señalada no se pudo llevar a cabo debido al permiso que le fue concedido a la Titular del juzgado por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. Sírvase proveer.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: **CITAR** a las partes el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2021 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

SEGUNDO: Tener por terminado el poder conferido por la demandante LUZ YAMILE ARBOLEDA SEPULVEDA al Grupo Jurídico Arce S.A.S., por renuncia, folio 520 del expediente digital, en los términos del artículo 76 del C.G. del P.

TERCERO: Reconocer personería a la sociedad VIS LEGAL S.A.S., identificada con Nit.n°901305394-5 y representada legalmente por la señora Mónica María Guzmán Coava, identificada con c.c. n°. 136633947, para actuar como apoderada de la demandante Luz Yamile Arboleda Sepúlveda, en los términos del poder obrante a folio 221 y para los efectos del certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Paola Cristina Ruiz Sandoval, identificada con c.c. No.35.328.791 y titular de la T.P. No. 301.516 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante Luz Yamile Arboleda Sepúlveda, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 20 de abril de 2021

Por ESTADO **N° 025** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria